

RESOLUCIÓN No. 000073 DE 17 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ – SIN FRONTERAS, IDENTIFICADA CON NIT. 901.872.991-3"

LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la resolución número 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la resolución número 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su Personería Jurídica. La personería jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derecho y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos.

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por voluntad de Asociación o creación de uno o más personas sean naturales o jurídicas para realizar actividades en beneficio de los asociados, terceras personas o la comunidad en general.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su vez el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, de su vulneración, la protección y el

RESOLUCIÓN No. 000073 DE 17 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ – SIN FRONTERAS, IDENTIFICADA CON NIT. 901.872.991-3"

restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

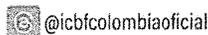
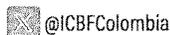
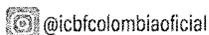
El artículo 50 de la ley 75 de 1968 creó el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle los derechos.

El numeral 8 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 le atribuye al ICBF la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de conocer, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección a menores de edad, a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción. Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF establece un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N.º 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N.º 5495 del 7 de mayo de 2018, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el representante legal de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ - SIN FRONTERAS**, identificada con NIT. 901.872.991-3, mediante Radicado No. 202450002000201182 de 23 de diciembre de 2024, allega Solicitud de Reconocimiento de personería Jurídica, adjunto la siguiente Documentación:

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 000073 DE 17 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ – SIN FRONTERAS, IDENTIFICADA CON NIT. 901.872.991-3"

1. *Oficio de solicitud de Reconocimiento de personería Jurídica.*
2. *Acta de constitución del 9 de septiembre de 2024.*
3. *Acta de asamblea general extraordinaria No. 01 de 20 de septiembre de 2024.*
4. *Certificado de existencia y representación legal Cámara de Comercio.*
5. *Fotocopia de la cedula del representante legal y miembros de la junta directiva.*
6. *Carta Aceptación de cargos miembros de la junta directiva.*
7. *Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.*
8. *Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.*
9. *Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.*
10. *Certificado de medidas correctivas.*
11. *Certificados de Delitos sexuales.*
12. *REDAM.*
13. *Copia Estatutos*
14. *Documentos de bienes y patrimonio.*
15. *Estados financieros y RUT.*
16. *Certificado recursos públicos y/o privados.*

Que, la Directora del ICBF Regional Meta de conformidad a lo establecido en el Procedimiento Personerías Jurídicas, Reformas Estatutaria Y/O Reconocimiento Para Pertenecer Al Sistema Nacional De Bienestar Familiar, designa mediante correo electrónico de fecha 31 de diciembre de 2024 la solicitud allegada a los profesionales para la revisión de los aspectos Jurídico, Técnico y Financiero requeridos para el reconocimiento de Personería jurídica.

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de enero de 2025, se asigna a la profesional en derecho en referencia al ámbito legal para la revisión del trámite solicitado.

Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2025, se remitió el primer requerimiento a la representante legal de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA**

RESOLUCIÓN No. 000073 DE 17 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ – SIN FRONTERAS, IDENTIFICADA CON NIT. 901.872.991-3"

PAZ - SIN FRONTERAS, identificada con NIT. 901.872.991-3, para que realice los ajustes pertinentes en referencia al ámbito financiero y legal para dar continuidad al trámite solicitado.

Que, el día 03 de febrero de 2025, se realiza asistencia técnica integral a la **ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ - SIN FRONTERAS**, aclarando las inquietudes presentadas del primer requerimiento.

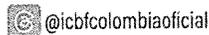
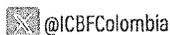
Que, mediante correo electrónico de 04 de febrero de 2025, la representante legal de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ - SIN FRONTERAS**, allega documentos con las aclaraciones solicitadas de la parte legal.

Que en consideración a la designación realizada por la Directora del ICBF – Regional Meta y una vez finalizada la revisión de los aspectos requeridos para el reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad solicitante se estableció que la **ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ - SIN FRONTERAS**, identificada con **NIT. 901.872.991-3**, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos del componente Legal, financiero, técnico – administrativo, establecidos en la resolución 3899 del 2010 y sus resoluciones modificatorias; motivo por el cual el equipo interdisciplinario designado para ello emite concepto Favorable, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados.

Que, conforme al Acta de asamblea general extraordinaria No. 01 de 20 de septiembre de 2024, se escogieron como miembros de la Junta Directiva de la Asociación a las siguientes personas:

1. **PRESIDENTE: NATALIA CARRERA CESPEDES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.838.680 expedida en Bogotá D.C.
2. **VICEPRESIDENTE: MARCELA LILIANA MAYORGA MAYORGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.122.119.639 expedida en Acacias.

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 000073 DE 17 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ – SIN FRONTERAS, IDENTIFICADA CON NIT. 901.872.991-3"

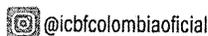
- 3. SECRETARIA: ZULMA ESMIR ÑUSTES VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.429.072 expedida en Acacias.
- 4. TESORERO: DANIEL HUMBERTO MORENO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.138.438 expedida en Acacias.

En virtud de lo anterior, se evalúa la documentación allegada mediante Radicado No. 202450002000201182 de 23 de diciembre de 2024, verificándose la existencia de los siguientes documentos:

1. Certificado de Cámara de comercio.
2. Carta de aceptación de los integrantes de la Junta Directiva.
3. Estatutos Actualizados.
4. Acta de asamblea general extraordinaria No. 01 de 20 de septiembre de 2024.
5. Acta de asamblea general extraordinaria No. 02 de 03 de febrero de 2025.
6. **PRESIDENTE: NATALIA CARRERA CESPEDES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.838.680 expedida en Bogotá D.C; quien fue elegido mediante Acta de asamblea general extraordinaria No. 01 de 20 de septiembre de 2024, quien aporato carta de aceptación del cargo.

Se verifica la siguiente documentación, conforme los requisitos señalados el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 18 de diciembre de 2024, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 260054309 antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica – código de verificación 52838680241218142843 certificado de registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No. 106888761.

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 000073 DE 17 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ – SIN FRONTERAS, IDENTIFICADA CON NIT. 901.872.991-3"

7. **VICEPRESIDENTE: MARCELA LILIANA MAYORGA MAYORGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.122.119.639 expedida en Acacias, quien fue elegida mediante Acta de asamblea general extraordinaria No. 01 de 20 de septiembre de 2024, quien aporto carta de aceptación del cargo.

Se verifica la siguiente documentación: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 18 de diciembre de 2024, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 260054461, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica – código de verificación 1122119639241218142945, certificado de registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No. 106888888.

8. **SECRETARIA: ZULMA ESMIR ÑUSTES VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.429.072 expedida en Acacias, quien fue elegida Acta de asamblea general extraordinaria No. 01 de 20 de septiembre de 2024, quien aporto carta de aceptación del cargo.

Se verifica la siguiente documentación: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 18 de diciembre de 2024, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 260054224, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica – código de verificación 40429072241218142826, certificado de registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No. 106888300.

9. **TESORERO: DANIEL HUMBERTO MORENO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.138.438 expedida en Acacias, quien fue elegida mediante Acta de asamblea general extraordinaria No. 01 de 20 de septiembre de 2024, quien aporto carta de aceptación del cargo.

se verifica la siguiente documentación: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 18 de diciembre de 2024, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 260054397,

RESOLUCIÓN No. 000073 DE 17 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ - SIN FRONTERAS, IDENTIFICADA CON NIT. 901.872.991-3"

antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica 1122138438241218142921- código de verificación, certificado de registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No. 106888820.

Que una vez examinados los estatutos presentados, el acta de constitución y los ajustes realizados por parte de la Asociación a la documentación anexada, el instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, establece que el objeto social de la Asociación se encuentra ajustado con el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería jurídica a la **ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ - SIN FRONTERAS, identificada con NIT. 901.872.991-3**, domiciliada en Calle 15 No. 24-62 Barrio San Jose, del municipio de Acacias, Departamento del Meta, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR Y RECONOCER como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ - SIN FRONTERAS**, a la señora **NATALIA CARRERA CESPEDES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.838.680 expedida en Bogotá D.C. en su cargo de Presidente, de conformidad a lo estipulado con el artículo 26 de los estatutos de la Asociación.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIBIR Y RECONOCER la junta directiva de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ - SIN FRONTERAS**, identificada con **NIT. 901.872.991-3**, quedando conformada de la siguiente manera:

1. **PRESIDENTE: NATALIA CARRERA CESPEDES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.838.680 expedida en Bogotá D.C.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

ICBF Regional Meta
Carrera 22 No. 10-73/89
PBX: 6833644 Ext. 850045 - Villavicencio Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 000073 DE 17 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ - SIN FRONTERAS, IDENTIFICADA CON NIT. 901.872.991-3"

2. **VICEPRESIDENTE: MARCELA LILIANA MAYORGA MAYORGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.122.119.639 expedida en Acacias.
3. **SECRETARIA: ZULMA ESMIR ÑUSTES VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.429.072 expedida en Acacias.
4. **TESORERO: DANIEL HUMBERTO MORENO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.138.438 expedida en Acacias.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase la anotación registrada en el libro de inscripción de Juntas Directivas de las Instituciones sin ánimo de lucro que prestan servicios de Bienestar, correspondiente a la actualización de representantes legales de las personas Jurídicas del año 2025, que se lleva en el Grupo Jurídico de la Regional ICBF Meta en medio magnético.

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad al artículo 24 de los estatutos de la Asociación, el periodo de la junta es de cuatro (04) años y su vigencia es hasta el 19 de septiembre de 2028.

ARTÍCULO QUINTO: Realizar el pago de impuesto de timbre, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 8º de la resolución No. 3899 de 2010 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ - SIN FRONTERAS**, identificada con **NIT. 901.872.991-3**, o a quien haga sus veces, a través del Grupo Jurídico de la regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se hará mediante aviso tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 000073 DE 17 FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ – SIN FRONTERAS, IDENTIFICADA CON NIT. 901.872.991-3"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

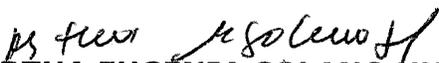
ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 del 2016, el presente acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO NOVENO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ - SIN FRONTERAS**, identificada con **NIT. 901.872.991-3**, podrá prestar los servicios de protección integral, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dado en Villavicencio Meta, a los diecisiete (17) de enero de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO
Directora (e) ICBF Regional Meta

Aprobó: Martha Eugenia Solano Hurtado, Directora (E) ICBF Regional Meta
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias – Profesional Especializado Grupo Jurídico
Proyectó: Tatiana Alexandra Herrera Barrios, Abogada Contratista Grupo Juridico Regional Meta

Tatiana Alexandra Herrera Barrios

De: Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Enviado el: miércoles, 19 de febrero de 2025 2:58 p. m.
Para: 'NATALIA CARRERA CESPEDES'
Asunto: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICO

Buenas tardes,

Señores

ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ
NIT. 901.872.991-3

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, por directriz del Coordinador Jurídico, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la Representante Legal.

Cordialmente,



Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Meta
Carrera 22 No. 10 - 73/89 Sur Barrio Doña Luz
Teléfono: 608 - 6833664 Ext. 850045
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Tatiana Alexandra Herrera Barrios

De: NATALIA CARRERA CESPEDES <aso.sinfronteras@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 19 de febrero de 2025 3:44 p. m.
Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Asunto: RE: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICO
Datos adjuntos: AUTORIZACION .pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Buena tarde,

Dando respuesta al correo que antecede, remito la autorización solicitada debidamente firmada.

Sin otro particular,

NATALIA CARRERA CESPEDES
Representante Legal

De: Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 19 de febrero de 2025 19:57
Para: NATALIA CARRERA CESPEDES <aso.sinfronteras@hotmail.com>
Asunto: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICO

Buenas tardes,

Señores
ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ
NIT. 901.872.991-3

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, por directriz del Coordinador Jurídico, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica.

ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ

NIT: 901.872.991-3



Acacías, Febrero 19 de 2025

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Cordial Saludo:

Como representante legal de la ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ “SIN FRONTERAS” con NIT: 901.872.991-3, autorizo para que se realice el trámite de notificación electrónica al correo aso.sinfronteras@hotmail.com.

Sin otro particular,

NATALIA CARRERA CESPEDES
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.838.680 DE BOGOTÁ
Cel. 311 2233617

Tatiana Alexandra Herrera Barrios

De: Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Enviado el: miércoles, 19 de febrero de 2025 4:27 p. m.
Para: NATALIA CARRERA CESPEDES
CC: Martha Eugenia Solano Hurtado; Carlos Andres Cardona Arias; Diana Lorena Rueda Cordoba
Asunto: RE: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICO
Datos adjuntos: RES. 000073 DE 17 DE FEBRERO DE 2025.pdf

Buenas tardes,

Señores

ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ

NIT. 901.872.991-3

Referencia: Notificación RESOLUCIÓN No. 000073 DE 17 DE FEBRERO DE 2025

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera atenta y en atención a la autorización de notificación, por el cual autoriza la notificación a través de medios electrónicos, me permito remitir la RESOLUCIÓN No. 000073 DE 17 DE FEBRERO DE 2025 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ – SIN FRONTERAS, IDENTIFICADA CON NIT. 901.872.991-3"**

Se adjunta una copia integra, auténtica y gratuita de la citada RESOLUCIÓN No. 000073 DE 17 DE FEBRERO DE 2025.

Se le informa a la notificada que contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según lo establecido a la ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley:

Si ____ Interpone los recursos

No ____ Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

Cordialmente,



Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Meta
Carrera 22 No. 10 - 73/89 Sur Barrio Doña Luz
Teléfono: 608 - 6833664 Ext. 850045
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

Tatiana Alexandra Herrera Barrios

De: NATALIA CARRERA CESPEDES <aso.sinfronteras@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 19 de febrero de 2025 4:50 p. m.
Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios
CC: Martha Eugenia Solano Hurtado; Carlos Andres Cardona Arias; Diana Lorena Rueda Cordoba
Asunto: Re: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICO

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Buena tarde,

De acuerdo al correo que antecede la asociación campesina por la paz "sin fronteras" con NIT: 901.872.991-3, se permite informar que:

No_X_ Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

Sin otro particular,

NATALIA CARRERA CÉSPEDES
Representante Legal

De: Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, febrero 19, 2025 4:27:12 p.m.
Para: NATALIA CARRERA CESPEDES <aso.sinfronteras@hotmail.com>
Cc: Martha Eugenia Solano Hurtado <Martha.Solano@icbf.gov.co>; Carlos Andres Cardona Arias <Carlos.Cardona@icbf.gov.co>; Diana Lorena Rueda Cordoba <diana.rueda@icbf.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICO

Buenas tardes,
Señores
ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ
NIT. 901.872.991-3

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000073 de 17 febrero de 2025

En Villavicencio, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

El Coordinador Jurídico del ICBF Regional Meta hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000073 de 17 febrero de 2025 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ – SIN FRONTERAS, IDENTIFICADA CON NIT. 901.872.991-3"**.

Se notificó mediante correo electrónico el día 19 de febrero de 2025, la señora **NATALIA CARRERA CESPEDES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.838.680 expedida de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA POR LA PAZ – SIN FRONTERAS**, identificada con **NIT. 901.872.991-3**, quien mediante correo electrónico renunció a términos para interponer recurso y solicitó su ejecutoria.

La Resolución No. 000073 de 17 febrero de 2025, adquirió ejecutoria y firmeza, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



CARLOS ANDRES CARDONA ARIAS

Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Aprobó: *Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico*
Revisó: *Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico*
Elaboró: *Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista Grupo Jurídico*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia